

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL M. EN C. BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CONSEJO", Y POR LA OTRA PARTE INVESTIGADORES DEL CUERPO ACADÉMICO NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN CON CLAVE UAN-CA-252 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR EL DR. MARCO CHAVEZ ARCEGA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CUERPO ACADÉMICO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CONSEJO":

1.- Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial con fecha 23 de octubre de 2010 para los efectos legales correspondiente.

2.- Su titular M. en C. BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ quien cuenta con la representación legal del organismo, con la facultad necesaria para suscribir actos como el presente instrumento y su personalidad se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, el C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, de fecha 25 de febrero el presente año, vigente a la firma del presente convenio.

3.- El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es COC011124E53.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 2013/12952, con vigencia indefinida.

5.- Tiene establecido su domicilio legal en Av. De la Salud s/n, esq. Boulevard Colosio S/N, Col. Ciudad industrial, Tepic Nayarit, así mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. DECLARA EL "CUERPO ACADÉMICO"

1. Que es un cuerpo académico reconocido por PRODEP como en grado de "En consolidación", coordinado por el Dr. Marco Antonio Chávez Arcega.
2. Que su línea integradora de generación de conocimiento es Tecnología Educativa.
3. Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio en Centro Especializado de Educación Virtual, del edificio COMPLEX, Segundo Piso, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Tepic, Nayarit, C.P. 63190. Teléfono 2118952. Correo electrónico: mchavez00@hotmail.com

III. DECLARAN LAS PARTES

- 1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- 2.- Que están dispuestas a apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.
- 3.- Leídas las anteriores declaraciones, las partes convienen en celebrar el presente instrumento y sumar esfuerzos con la finalidad de promover e impulsar la ciencia y tecnología, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

Las partes con base en sus respectivas facultades y atribuciones convienen que el objeto del presente Convenio es coadyuvar en la organización,

promoción y desarrollo de la ciencia y la tecnología en el Estado de NAYARIT, a través de actividades programadas que permitan: la formación y movilidad de recursos humanos altamente competitivos; establecer programas de cooperación académica, científica y tecnológica, conjuntando esfuerzos y recursos; compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines complementarias en las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de interés común.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, las partes manifiestan su interés por cooperar en:

- a) La realización conjunta de proyectos de investigación académica, científica y tecnológica.
- b) El apoyo en cuanto a infraestructura con que cuentan, material, equipo y recursos humanos para los proyectos en colaboración.
- c) La realización de eventos académicos, cursos talleres, diplomados.
- d) La publicación conjunta de los resultados de las investigaciones.
- e) El fortalecimiento, la consolidación y el desarrollo del cuerpo académico.
- f) La facilitación de servicio social y prácticas profesionales de estudiantes.
- g) La gestión del acuerdo del convenio ante PROMEP y CONACYT.

TERCERA. ACUERDOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refieren las cláusulas anteriores, las partes celebrarán acuerdos específicos, planes de trabajo y proyectos conjuntos de investigación y colaboración.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente acuerdo, las partes integran una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una de las instancias señaladas al inicio de este documento, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución cada año.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los acuerdos específicos de colaboración evaluando sus resultados.

- c) Diseñar e instrumentar un sistema de información que permita dar a conocer los avances del presente acuerdo.
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del presente acuerdo, los responsables son:

Por "EL CONSEJO" su titular M. en C. Beatriz Quintero Hernández.

Por el "CUERPO ACADEMICO" de la Universidad Autónoma de Nayarit, Dr. Marco Antonio Chávez Arcega.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de las instancias señaladas al inicio de este documento para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre sus patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor. Para la ejecución del objeto de este acuerdo, asimismo las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones de común acuerdo.

En consecuencia, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente acuerdo. Las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previa consulta con sus pares.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente acuerdo. Obligándose a tomar las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido a la misma.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información generada durante el presente acuerdo. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por las partes.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinan las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida de años, mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo mediante aviso por escrito que una haga a las otras, con 30 (treinta) días de

anticipación; en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a ellas como terceros, en el entendido que se concluirán las actividades que se hayan pactado en los acuerdos específicos que de este deriven.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente acuerdo de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del acuerdo modificado respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

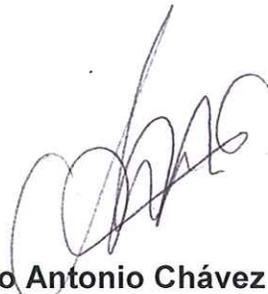
DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la comisión Técnica a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta del presente acuerdo.

Leído lo que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por DUPLICADO, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 21 días del mes de octubre de 2015.



M. en C. Beatriz Quintero Hernández
Directora General
Consejo de Ciencia y Tecnología
del Estado Nayarit



Dr. Marco Antonio Chávez Arcega
Coordinador
Cuerpo Académico "UAN-CA-252
Nuevas Tecnologías Aplicadas a
la Educación"